



Resolución n.º 2021.641.183

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en uso de las atribuciones que le confiere artículo 20, numeral 34 del Reglamento General de la Universidad.

Considerando

Que a partir del 6/03/2021, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria asumió el control de los procesos de pago de los sueldos y salarios del personal de las universidades y entes adscritos, contrario a lo normado en la Constitución y la Ley de Universidades que les dan a las universidades la potestad de administrar su presupuesto.

Considerando

Que el Consejo Universitario de la UPEL, en defensa de los principios autonómicos de la Universidad Venezolana, mediante resolución n.º 2021.638.146 de fecha 8/03/2021 expresó su rechazo a la citada decisión y a las acciones derivadas de ella.

Considerando

Que la puesta en práctica de esta decisión del Ministerio trajo como consecuencia irregularidades en los pagos tales como la recepción de montos inferiores al sueldo devengado por el trabajador según las tablas salariales vigentes y la falta absoluta de pago, las cuales impactan negativamente en la calidad de vida de los trabajadores y de sus familias, contraviniendo así lo establecido en el artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Considerando

Que es deber de este Consejo Universitario defender los intereses de los trabajadores de nuestra Universidad y velar por el mantenimiento de la calidad de vida de los integrantes de la comunidad upelista.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar, bajo protesta, la carga en archivos TXT de la nómina del personal académico, administrativo y obrero de la UPEL, en el intento de este Consejo Universitario de que se resuelva en parte la dramática situación que actualmente vive un significativo número de integrantes de nuestra comunidad.



Resolución n.º 2021.641.183

- Artículo 2:** Solicitar, ante la Oficina de Planificación del Sector Universitario, el pago inmediato de la deuda contraída con los miembros del personal académico, administrativo y obrero de UPEL, producto de las asignaciones erradas y la ausencia de pago, así como también de la deuda producto del incumplimiento tanto de los beneficios socioeconómicos como el aporte a las cajas de ahorro, como los acuerdos federativos relacionados con la seguridad social y las organizaciones gremiales.
- Artículo 3:** Reiterar nuestro reclamo ante las instancias correspondientes para que se restituya el derecho que por ley nos asiste: Administrar el presupuesto de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Dado, firmado y sellado en Caracas, veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Raúl López Sayago
Rector



Nilva Liuval Moreno de Tovar
Secretaria